



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Resolución de Intendencia General SMV Nº 022-2017-SMV/11.1

Lima, 17 de febrero de 2017

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente Nº 2017001755, así como el Informe Interno Nº 171-2017-SMV/11.1 del 17 de febrero de 2017, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Resoluciones SBS Nºs 2057 y 6750-2016, del 13 de abril y 29 de diciembre de 2016, respectivamente, autorizó la organización y funcionamiento de J.P. Morgan Banco de Inversión, al amparo de lo dispuesto por los artículos 21 y 27 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702, y del Reglamento para la Constitución, Reorganización y Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financieros y de Seguros, aprobado por Resolución SBS Nº 10440-2008;

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Nº 26702 y el artículo 4 del Reglamento de Bancos de Inversión, aprobado por Resolución SBS Nº 3544-2015, mediante escritos del 16 y 19 de enero de 2017, J.P. Morgan Banco de Inversión solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la inscripción de las acciones comunes representativas de su capital social en el Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la SMV y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, habiendo revisado la documentación e información presentada en el marco del trámite al que se contrae la presente resolución, se ha verificado que en Junta General de Accionistas de J.P. Morgan Banco de Inversión del 04 de enero de 2017, se acordó por unanimidad aprobar la inscripción de las acciones comunes representativas del capital social de dicha entidad en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 7, inciso 7.3, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV Nº 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, la Bolsa de Valores de Lima S.A.A., mediante Carta GC-T-053/2017, del 31 de enero de 2017, remitió a la SMV las conclusiones de su evaluación a la información y documentación presentada por J.P. Morgan Banco de Inversión para efectos del trámite;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como lo señalado en el artículo 5, literal c), del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, Decreto Ley N° 26126 y normas modificatorias, la información financiera referente a las empresas bancarias, financieras, de seguros y otras reguladas por la SBS se presenta de acuerdo con las disposiciones establecidas por dicha institución;

Que, bajo el marco legal y reglamentario antes descrito, de la evaluación realizada a la documentación e información presentada a la SMV, se ha verificado que J.P. Morgan Banco de Inversión culminó con subsanar las observaciones formuladas por la SMV mediante Oficio N° 887-2017-SMV/11.1, completando los requisitos de documentación e información exigidos por el artículo 8 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 17 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861; los artículos 7 y 8 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa; así como el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus normas modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la inscripción de las acciones comunes representativas del capital social de J.P. Morgan Banco de Inversión en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 2.- Disponer la inscripción de los valores a los que se refiere el artículo precedente en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a J.P. Morgan Banco de Inversión, en calidad de emisor; a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. y a CAVALI S.A. ICLV.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas